



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**Nº 160-2015-GRA/GR-GG-GRI**

Ayacucho, **11 DIC 2015**

**VISTO;** el Oficio N° 540-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 07 de diciembre del 2015 y la Resolución Gerencial Regional N° 0184-2014-GRA/PRES-GG-GRI, de fecha 26 diciembre del 2014 y demás actuados administrativos que se encuentran aparejados al presente acto administrativo en once (11) folios, sobre rectificación e integración de la Resolución Gerencial Regional N° 0184-2014-GRA/PRES-GG-GRI de fecha 26 de diciembre del 2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según se tiene del Oficio N° 540-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 07 de diciembre del 2015, la Sub Gerencia de Finanzas, del Gobierno Regional de Ayacucho, peticona a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, la rectificación e integración de la Resolución Gerencial Regional N° 0184-2014-GRA/PRES-GG-GRI, de fecha 26 diciembre del 2014, al no haberse considerado las resoluciones Ns.340,483 y 532-2013-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 20 de setiembre, 19 y 31 de diciembre del 2013; los mismos que deben dejarse sin efecto jurídico legal administrativo en todos sus extremos; y

Que, en efecto según se tiene de la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 0184-2014-GRA/PRES-GG-GRI, de fecha 26 diciembre del 2014, se declara la Nulidad de Oficio únicamente la Resolución Directoral N°. 483-2013-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 19 de diciembre del 2013, por contravención a las Leyes y Normas precisadas en dicha Resolución; sin embargo, por un error material e involuntario se ha obviado igualmente, declarar la Nulidad de oficio de las Resoluciones Directorales N°. 340-2013-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 20 de setiembre del 2013 y la Resolución Directoral 532-2013-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 31 de diciembre del 2013; a pesar de encontrarse fundamentado y motivado, en la parte Expositiva y Considerativa de la Resolución Gerencial Regional N° 0184-2014-GRA/PRES-GG-GRI, de fecha 26 diciembre del 2014, por haber contravenido la Ley N°. 27444, Ley N°. 28411 y Ley N°. 29951 respectivamente;

En consecuencia, es procedente rectificarse e integrarse la Resolución Gerencial Regional N° 0184-2014-GRA/PRES-GG-GRI, de fecha 26 diciembre del 2014, al existir un error material en la parte resolutiva, el mismo que es subsanable en concordancia con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento



Administrativo General, que establece en su Artículo 201.- Rectificación de errores, numeral 201.1 los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las competencias y facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, 27867, modificada y complementada por la Ley N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29151 y 29611;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR E INTEGRAR,** el error material incurrido en la Parte Resolutiva del Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 0184-2014-GRA/PRES-GG-GRI, de fecha 26 diciembre del 2014, al haberse omitido consignar la nulidad de oficio de actos resolutivos y por la cual se denota el texto siguiente:

**DICE:**

**“ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Directoral Regional N°. 483-2013-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 19 de diciembre del 2013, por la Contravención a la Ley N°. 27444, Ley N°. 28411, Ley N°. 29951, y Normas conexas, precisadas en los considerandos de la presente Resolución.”

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Directoral Regional N°. 483-2013-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 19 de diciembre del 2013, así como la Resolución Directoral Regional N°. 532-2013-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 31 de diciembre del 2013 y la Resolución Directoral Regional N°.340-2013-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de setiembre del 2013, por la Contravención a la Ley N°. 27444, Ley N°. 28411, Ley N°. 29951, y Normas conexas, precisadas en los considerandos de la presente Resolución y quedando subsistente los demás extremos expuestos en la Resolución Gerencial Regional N° 0184-2014-GRA/PRES-GG-GRI, de fecha 26 de diciembre del 2014.

**ARTICULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al Sr. **Abilio VALENZUELA CHIPANA** en la Sede Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; a la Oficina de Control Institucional e Instancias pertinentes, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

ORAJ/pvpa



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JOSÉ A. LÓPEZ JURADO  
GERENTE

